



AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

Radicado No. 13-468-40-89-001-2023-00388-00

Mompós, Bolívar, primero (1) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00388-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO TORRECILLA VELAIDES.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial, demanda en proceso ejecutivo singular al señor **MANUEL ANTONIO TORRECILLA VELAIDES**.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos legales y que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **MANUEL ANTONIO TORRECILLA VELAIDES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 012436100011309.

- A. Por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.305.831.00), por concepto de capital.
- B. Por la suma de \$233.535.00 correspondiente a los Intereses corrientes sobre el capital, desde el día 22 de abril del año 2023 hasta el día 21 de noviembre del año 2023 a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.
- C. Por la suma de \$21.745.00 correspondiente a los Intereses moratorios sobre el capital, desde el día 22 de noviembre del año 2023 hasta la presentación de la demanda y de allí hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia financiera de Colombia.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

Radicado No. 13-468-40-89-001-2023-00388-00

- D. Por la suma de \$6.201.00 Correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados por el demandado.

PAGARÉ No. 012436100010421.

- A. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$19.435.096.00), por concepto de capital.
- B. Por la suma de \$2.093.968.00. correspondiente a los Intereses corrientes sobre el capital, desde el día 09 de octubre del año 2022 hasta el día 21 de noviembre del año 2023 a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago
- C. Por la suma de \$225.133.00 correspondiente a los Intereses moratorios sobre el capital, desde el día 22 de noviembre del año 2023 hasta la presentación de la demanda y de allí hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia financiera de Colombia.
- D. Por la suma de \$65.175.00 Correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados por el demandado.

2. Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).

3. Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y la ley 2213 de 2022, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

Radicado No. 13-468-40-89-001-2023-00388-00

4. Reconocer personería al doctor JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, para actuar como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido, para actuar dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ.)